REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., 11 AGO. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00302 00

Obren en autos las comunicaciones allegadas por **BANCOS DE BOGOTA** e **ITAU** *(Fls. 11 a 14)*, las que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(2)

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 134 de
12 AGO. 2021
L. Secretari,

YARA.

Verificación oficio: 1103 - Proceso 11001310302320900302OO

Arias Guevara, Juan Jose <JARIA23@bancodebogota.com.co>

Mié 7/07/2021 11:59 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; Beltran Rondon, Julian David <JBELT21@bancodebogota.com.co>

1 archivos adjuntos (339 KB)
06072021180455_001.pdf;

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., numeral 5.1 del Capítulo I, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia) y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, no es posible realizar ningún trámite con base en el documento adjunto, pues para ello, es necesario que la decisión adoptada por su despacho nos sea comunicada mediante correo remitido desde un buzón oficial ya que el documento aportado, si bien cuenta con firma, data de años anteriores.

Por lo anterior, les agradecemos que nos confirme la validez y vigencia del oficio con el fin de atender lo allí dispuesto de manera inmediata.

-
Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida en la dirección **emb.radica@bancodebogota.com.co**

-
-
Cordialmente,

Juan José Arias Guevara
Auxiliar de Operaciones II
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas
Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1
Bogotá · Colombia
3320032 Ext 43508
jaria23@bancodebogota.com.co

-

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

República de Colombia

12

'21 JUL -2 A11 :25

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Oralidad
Bogotá email ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO MENSAJERIA

Bogotá, D.C. septiembre 11 de 2020
OFICIO CIRCULAR No. 1103

Señor
GERENTE BANCO Bogotá
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No. 11001310302320190030200
EJECUTANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. 8600030201
EJECUTADO: JORGE ERNESTO ROJAS BRIÑEZ C.C. No. 12.957.316.

Comunico a usted que, por auto de 22 de abril de 2019 dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el aquí ejecutado JORGE ERNESTO ROJAS BRIÑEZ, posea en cuentas corriente, de ahorro, CDTs o cualquier otro título bancario o financiero, en esa entidad.

Limítese la medida a las de $300'000.000.oo Moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del Art. 593 del C.G.P., consignado los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia – depósitos judiciales- a nombre de este juzgado y para el referido proceso en la cuenta No. 110012031023.

Atentamente

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario.

[illegible] CIVIL [illegible]

SECRETARIA

[illegible] señor Juez informando que:

[illegible] escrito con anexos con[illegible].

[illegible] auto anterior.

La [illegible] se encuentra ejecutoriada.

Venció el término de traslado del recurso de reposición.

5. Venció el término de traslado conferido en auto [illegible]

La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

Venció el término probatorio.

El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s), No compareció.

Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, D.C. 28 JUL 2021

Secretario (a)

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Vie 16/07/2021 3:17 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_57.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.

Bogotá D.C, 2 de julio de 2021 **NE64481 / IQ006000227753**

Señor(a):
JUZ 23 CIV CTO ORL BGTA
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°1103 Proceso Res: 11001310302320190030200 / Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA ID 860003020 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: JORGE ERNESTO ROJAS IBA EZ 12957316

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
1	**Informamos que se realizo el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo a lo indicado en su oficio.**

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

SECRETARIA

... señor Juez informando que:

... de reparto con anexos co...

... cumplimiento al auto anterior.

La ... se encuentra ejecutoriada.

Venció el término de traslado del recurso de reposición.

Venció el término de traslado contenido en ...

Lo(s) ... se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

6. Venció el término probatorio.

7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s). No compareció.

X 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, D.C. 28 JUL. 2021